

“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-41/2018

06 DE DICIEMBRE DE 2018.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce y treinta horas del seis de diciembre de dos mil dieciocho.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Directores Propietarios:	CNEL. ART. DEM.	JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
	SR. MYR. EA. DEM	JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ LUNA
	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. TTE. DE NAVÍO	JOSÉ FERNANDO ALVARADO
	SR. CAP. TRANS	PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
		Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- NOMBRAMIENTO SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- IV.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-40/2018 DE FECHA 22NOV018.
- V.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- "Propuesta para la aprobación del Reglamento de la Comisión Técnica de Invalidez y las Normas de Clasificación de Discapacidades".
 - B.- Tercera Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, correspondiente al período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018.
 - C.- Opinión de Auditoría Externa sobre la liquidación del Régimen de Rehabilitación.
 - D.- "Propuesta Solicitud de autorización para selección del Proceso de libre gestión "Suministro de Servicio de Impresión y Copias Institucionales para el IPSFA año 2019."
 - E.- Solicitud de autorización para selección del Proceso de libre Gestión "Servicios de Internet y Red Privada Virtual VPN para el IPSFA, año 2019."

- F.- Solicitud de Selección del Proceso de Libre Gestión "Servicio de Suministro de Combustible para la Flota de Vehículos y Maquinaria del IPSFA, año 2019."
G.- Prestaciones y Beneficios.

VI.- PUNTOS VARIOS.

VII.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

VIII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

IX.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- NOMBRAMIENTO SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que mediante Acuerdos Nos. 718 y 719, ambos de fecha 12NOV018, emitidos por la Presidencia de la República y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, literales c) y e) de la Ley del IPSFA y Art. 5 del Reglamento General de Aplicación de la misma, se nombran como Directores para un período de dos años a partir del 28NOV018, en la Categoría de Oficiales Subalternos al señor Cap. Trans. Pedro Osvaldo Guadrón Ayala y al señor Cnel. Jorge Rigoberto Fuentes Velarde, en la Categoría de Pensionados.

Los acuerdos Nos. 718 y 719 aparecen como Anexo "A" a la presente Acta.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 22NOV018.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-40/018 de fecha 22 de noviembre de 2018.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- "Propuesta para la aprobación del Reglamento de la Comisión Técnica de Invalidez y las Normas de Clasificación de Discapacidades".

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el señor Teniente Coronel y Doctor José Francisco Navas Figueroa, Presidente de la Comisión Técnica





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

de Invalidez, quien dio inicio a su exposición tomando como base y antecedente el Acta CD-10/2018 de fecha 15MAR018, donde se autorizó la actualización del Reglamento de la Comisión Técnica de Invalidez y de las Normas para Calificar Invalideces, expresando que la CTI inició funciones a partir de 1981 y adoptando el actual Reglamento hasta 2008, fecha desde la cual no se le realizó ninguna mejora a pesar de tener muchos vacíos legales en relación al proceder y actuar de la Comisión. Por su parte, las Normas se comenzaron a utilizar a partir de 1984, sin embargo, fueron creadas para calificar lesiones traumáticas de guerra, no contando con ningún apartado que evaluara enfermedades crónicas como el VIH, cáncer, enfermedades reumáticas, entre otras, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Clasificación de Discapacidades.

Por lo antes expuesto, la Comisión presentó como propuesta dos documentos mejorados, el primero, el Reglamento de la CTI, donde los 20 artículos con los que contaba se convirtieron en 40 artículos, ampliando aspectos del proceder de la Comisión, así como desarrollar ampliamente aspectos relacionados al recurso de apelación, dictamen, procesos administrativos y la terminología médico previsional utilizada en los dictámenes, haciendo una breve exposición de los aspectos y artículos que mejoran dicho Reglamento, expresando que el mismo ha sido revisado por el Licenciado Manuel Ángel Serrano, en sus aspectos Jurídicos, así como la Gerencia de Prestaciones. El segundo documento, que contiene las Normas para Calificar Invalideces, las cuales se adaptaron de manera inclusiva llamándose ahora “Normas de Clasificación de Discapacidades”, en las cuales, se unificaron instrumentos de uso Internacional avalados por la Asociación Americana de Medicina, así como los instrumentos nacionales avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero por medio de la Superintendencia Adjunta de Pensiones. La mejora en las Normas incluye, 15 capítulos separados y ordenados nosológicamente por Sistemas y algunos capítulos unificados de acuerdo a patologías. Además, se incorporan a dichas Normas 2 capítulos con los que no contaba anteriormente, el Sistema Inmunológico y el Impedimento Neoplásico Maligno (área que estudia todas las clases de Cáncer), obteniendo de esta manera un Documento de Clasificación mucho más integral. A su vez, Las Normas se adaptaron pasando de cinco clases funcionales según instrumentos internacionales a cuatro clases funcionales para mantener el estándar de calificación y porcentajes con los que siempre se ha evaluado en el Instituto, evitando así reclamos o demandas retroactivas de los afiliados ya evaluados y/o pensionados que pudieren resultar con diferente porcentaje de evaluación ante una misma discapacidad.

En vista de lo anterior, la Administración recomendó que con el objetivo de brindar un mejor servicio en la evaluación de discapacidades, se aprueben y se pongan en vigencia el nuevo

Reglamento de la Comisión Técnica de Invalidez y las nuevas Normas de Clasificación de Discapacidades, a ser utilizadas a partir del próximo año entrante.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 140

Acordar la aprobación de ambos documentos, así: "Actualización del Reglamento de la Comisión Técnica de Invalidez" y de las "Normas para Calificar Invalideces", como Instrumento legal para el mejor funcionamiento administrativo y operativo de la Comisión Técnica de Invalidez. Así mismo autorizar las "Normas de Clasificación de Discapacidades", ambos documentos con efectos legales a partir del 01 de enero de 2019; en consecuencia quedan derogados a partir de dicha fecha el Reglamento de la Comisión Técnica de Invalidez aprobado en Resolución 156 del Acta de la Sesión CD-12/2008 de fecha 04 de abril de 2008, y las Normas para Calificar Invalideces Aprobadas en Resolución No. 372 del Acta de la Sesión CD-39/2012 del 17 de octubre de 2012.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

B.- Tercera Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, correspondiente al período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Luis Alonso Murcia, Presidente de la Firma Murcia & Murcia.

El Licenciado Murcia, inició su presentación informando que el alcance de su evaluación comprendió las siguientes áreas:

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

Alcance de la Auditoría

- ✓ Revisión de acreedores monetarios.
- ✓ Revisión de acreedores financieros.
- ✓ Revisión de gastos de gestión.
- ✓ Revisión de ingresos de gestión.

AUDITORÍA FISCAL

Alcance de la auditoría.

- ✓ Cumplimiento de obligaciones formales.
- ✓ Revisión de IVA.





- ✓ Revisión de retenciones, percepciones y/o anticipo a cuenta de IVA.
- ✓ Revisión de retenciones del Impuesto sobre la Renta a empleados y terceros y Contribución Especial al Turismo (CET).

RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Explicó el Lic. Murcia que el examen del período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018 no reveló observaciones de informar.

La tercera Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018, aparece como Anexo "B" a la presente Acta.

Sobre el particular, el Consejo Directivo se dio por enterado, no habiendo hallazgos que ameriten acciones correctivas a ordenar para este período.

C.- Opinión de Auditoría Externa sobre la liquidación del Régimen de Rehabilitación.

El señor Gerente General, informó que este punto lo presentaría el Lic. Luis Alonso Murcia, Director Presidente de la Firma de Auditoría Externa Murcia & Murcia, atendiendo solicitud de la Gerencia General del IPSFA, de expresar una opinión técnica legal, sobre el proceso de liquidación del Régimen de Rehabilitación.

Seguidamente el Lic. Luis Alonso Murcia, inició su presentación explicando que después de haber realizado un Análisis de la liquidación del régimen de rehabilitación y refuerzo a los regímenes de seguro de vida y fondo de retiro, la opinión de la firma es la siguiente:

De conformidad al análisis efectuado a la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y las reformas de la Ley relacionadas al Régimen de Rehabilitación, la Ley de Protección y Rehabilitación profesional del personal lisiado de la Fuerza Armada, Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) y sus reformas, consideramos que el Instituto ha ejecutado la liquidación del Régimen de Rehabilitación conforme al mandato de ley, respetando los principios de Contabilidad Gubernamental, Normas Contables emitidas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y al principio de negocio en marcha de la institución.

CONCLUSIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN DE REHABILITACIÓN.

Agregó, que después de haber analizado el procedimiento realizado por la administración del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), podemos concluir:

Cuando surge el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) en el año 1980, creado mediante Decreto Legislativo #500 de fecha 28/11/1980, en su artículo # 1, se crea como Institución Autónoma de derecho público de crédito, con personería jurídica y con recursos propios, que tendría por objeto la realización de fines de previsión y seguridad social para los elementos de la Fuerza Armada...

El Instituto asume las funciones de la Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada, adquiriendo sus bienes, derechos, acciones y obligaciones; así como, la Unidad de Pensiones de la misma.

"Como puede analizarse asume derechos y obligaciones que reflejará el Balance General consolidado de la Caja Mutual al 31 de diciembre de 1980."

De conformidad a su ley de creación en su artículo 18, inicialmente en las prestaciones que otorgará el Instituto, no menciona que exista el Régimen de Rehabilitación.

Reforma a la Ley según Decreto Legislativo #151 de fecha 19/07/1984, modifica varios artículos, pero mencionamos las reformas que inciden en el Programa de Rehabilitación; que se mencionan a continuación:

Se reforma el artículo 19 "Concepto de Invalidez"

"Se considera Inválido el afiliado que, a consecuencia de enfermedad o accidente, contraída o sufrido en actos del servicio o fuera de él, y después de haber recibido las atenciones médicas pertinentes, haya perdido o disminuido su capacidad de trabajo".

Se reforma el artículo 20 "Cuantía de la pensión"

"El afiliado declarado inválido tendrá derecho a una pensión..."

En el mismo año se reforma la Ley con el Decreto Legislativo #256 de fecha 28/11/1984, modifica varios artículos, pero mencionamos las reformas que inciden en el Programa de Rehabilitación; que se mencionan a continuación:

"Artículo 8 de la reforma la Ley intercalase el artículo 58-A "Rehabilitación - Centros Asistenciales", en la forma siguiente:"

Artículo 58-A "El Instituto desarrollará programas de rehabilitación para afiliados minusválidos, a fin de

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, there is a large, stylized signature, followed by the initials 'AH', 'GH', a signature that appears to be 'J. Torres', another signature, and finally a large, cursive signature at the bottom.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

reincorporarlos, una vez rehabilitados moral, psicológica y profesionalmente, a la vida activa de la población; asimismo, podrá desarrollar programas asistenciales. Para tal objeto, podrá crear centros especializados o contratar los servicios que fueren necesarios.”

Esta reforma permitió que el IPSFA brindará los servicios de rehabilitación como consecuencia de las reformas anteriores, de las pensiones de invalidez, por lo que era necesario reincorporar al personal de la Fuerza Armada a la vida activa de la población, para eso fue necesario crear los Centros de Rehabilitación y asistencia, como una nueva prestación y los ingresos que percibían no cubrían los altos costos que conlleva el proceso de rehabilitación.

El Gobierno de El Salvador emitió la “Ley de Protección y Rehabilitación profesional del personal lisiado de la Fuerza Armada” según Decreto Legislativo #791 de fecha 25/04/1991.

En el artículo 1, tiene por objeto, dictar normas básicas que permitan una mayor participación del Estado en la atención y protección a los lisiados de la Fuerza Armada de la República y coadyuvar en el desarrollo de los programas de rehabilitación que en su favor lleva a cabo el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

En el artículo 6, se faculta al Órgano Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda consigne en el Presupuesto General de la Nación de cada año, un aporte económico del Estado a través del Ramo de Defensa para apoyar el financiamiento de dicho programa.

El Gobierno de El Salvador reformó la “Ley de Protección y Rehabilitación profesional del personal lisiado de la Fuerza Armada” según Decreto Legislativo #898 Reformas a la Ley de Protección y Rehabilitación Profesional del Personal Lisiado de la Fuerza Armada, de fecha 12/02/2018 publicado en Diario Oficial #29, Tomo 418 de fecha 12/02/2018.

Art. 1.- Refórmase el Art. 1, de la siguiente manera:

“Art. 1.- La presente Ley tendrá por objeto dictar las normas básicas que permitan una mayor participación del Estado en la atención y protección a los lisiados de la Fuerza Armada de la República, y coadyuvar en el desarrollo de los Programas de Rehabilitación que en su favor lleva a cabo el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.”

Art. 3.- Refórmase el Art. 6, de la siguiente manera:

“Art. 6.- Facúltase al Órgano Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda, previo a los estudios actuariales

relativos al costo del Programa de Rehabilitación Profesional del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, consigne en el Presupuesto General del Estado de cada año, la partida correspondiente al aporte del Estado en el Ramo de la Defensa Nacional, para apoyar el financiamiento de dicho Programa."

Con esta reforma queda facultado CEFAFA para recibir la ayuda económica que da el Gobierno de El Salvador conforme a la "Ley de Protección y Rehabilitación profesional del personal lisiado de la Fuerza Armada".

La administración del Instituto desde agosto de 1984 ha brindado prestaciones por invalidez y rehabilitación; lo que ha permitido crear una Reserva por Rehabilitación dentro del rubro del Patrimonio que al 31 de Agosto de 2016 llegó a tener registrado en el Estado de Situación Financiera la cantidad de \$22,725,147.

Todos los ingresos percibidos por las cotizaciones de los afiliados, las aportaciones ordinarias y extraordinarias del Estado y las aportaciones de Organismos del Gobierno Central e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas del Programa de Rehabilitación, sirvieron de base para brindar el servicio de rehabilitación del personal de la Fuerza Armada y fueron debidamente contabilizados tal como lo establece el artículo 82 de la Ley de Creación del IPSFA y de los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios económicos se fortaleció el Régimen de Rehabilitación, constituyendo las respectivas Reservas dentro del Patrimonio.

Con la reforma de Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, según Decreto Legislativo #439 de fecha 27/07/2016 crease el artículo #16-A y faculta a CEFAFA a:
Administrar los Fondos del "Programa de Rehabilitación de la Fuerza Armada..."

A partir de esta reforma la administración del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), se desliga en forma total de la administración del Programa de Rehabilitación, según Resolución No.97 de fecha 08/09/2016 y en cumplimiento a la reforma de Ley de CEFAFA, en su artículo 22 donde créase el artículo 28-A, "Deróganse todas aquellas disposiciones relativas al Programa de Rehabilitación del Personal de la Fuerza Armada contenidas en otros cuerpos normativos y que se entiendan contrarias al contenido de la presente Ley".

En cumplimiento a la Ley, el Consejo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) emite la Resolución No.97 de fecha 08/09/2016 y liquida la Reserva del Régimen de Rehabilitación, que según las cifras reflejadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de agosto de 2016 asciende a \$22,725,147 y los distribuye para fortalecer las diferentes

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by 'Gh', and several other illegible signatures below.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Reservas de los regímenes que seguirán administrando como institución y crean un Pasivo por contingencia para obligaciones futuras del Régimen de Rehabilitación.

El documento completo, aparece como Anexo “C” a la presente Acta.

Sobre el particular el Consejo Directivo se dio por enterado y no tomó acciones para explicar a los diputados que hubieren tenido dudas al respecto.

D.- “Solicitud de autorización para selección del Proceso de libre gestión “Suministro de Servicio de Impresión y Copias Institucionales para el IPSFA año 2019.”

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, acompañada del Licenciado Mario Sánchez, Jefe de Informática.

El Lic. Sánchez inició explicando:

- ✓ Que el producto requerido consiste en el suministro de servicio de impresión y copias.
- ✓ Que los equipos a entregar, deberán estar en perfecto estado y ser de fabricación reciente mínimo año 2017, y contar con velocidades de impresión mínimas de 20, 28 y 40 PPM dependiendo del volumen de impresión de las áreas.
- ✓ Que cuente con tecnología que permita la contabilidad de las impresiones y copias realizadas.
- ✓ Que los equipos multifuncionales, deberán incluir un volumen total promedio de impresiones y copias mensuales de 150,000.
- ✓ Que el pago por el servicio de impresión será de acuerdo al consumo realizado mensualmente por impresión y copias.

Mencionó que a requerimiento de la Unidad de Informática, se inició el procedimiento de contratación de Libre Gestión, invitándose a participar mediante el módulo COMPRASAL.

Informó que, en la recepción de ofertas se presentaron dos empresas:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Precios incluyen IVA.

Expuso que, los **ASPECTOS TÉCNICOS** se califican con el 60% de la evaluación global y que para este proceso se considerarán los parámetros de: cumplimiento de los términos de Referencia y tienen una ponderación de 60 puntos (CUMPLE/NO CUMPLE).

Explicó que, la Unidad de Informática Institucional, como expertos evaluaron las cotizaciones, obteniendo los siguientes resultados:

Criterios	RICOH EL SALVADOR	SISTEMAS C&C
Cumplimiento de los términos de Referencia	60%	60%

Explicó sobre, la metodología de la **EVALUACIÓN ECONÓMICA**, la cual representa el 40% del total global, y que al precio menor le corresponden los 40 puntos y que al otro precio se le aplica una formula, presentando los resultados:

Empresa	Precio	Puntuación Económica
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Posteriormente, mostró la evaluación consolidada.

Empresa	Puntuación Técnica	Puntuación Económica	Puntuación Global
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La Licda. Martínez expresó que, con base a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA y Artículos 18, 40, 41 y 68 de la Ley de la LACAP y los artículos 46, 61 y 62 de su Reglamento, SE RECOMIENDA:

- 1.- Que se seleccione la contratación de la Libre Gestión "SUMINISTRO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIAS INSTITUCIONALES PARA EL IPSFA, AÑO 2019" a la Empresa [REDACTED] DE C.V.; por un monto de estimado de [REDACTED]

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Gh', 'R', and 'S']



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

El pago por el servicio de impresión Institucional será de acuerdo al consumo realizado mensualmente por impresión y copias.

- 2.- Que se delegue al señor Gerente General para que comparezca a otorgar el contrato respectivo

Sobre el particular el Consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCIÓN No. 141

- 1.- Autorizar la contratación de la empresa [REDACTED] de impresión Institucional será de acuerdo al consumo realizado mensualmente por impresión y copias.
- 2.- Delegar al señor Gerente General, para que comparezca a otorgar el contrato respectivo.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

- E.- Solicitud de autorización para selección del Proceso de libre Gestión "Servicios de Internet y Red Privada Virtual VPN para el IPSFA, año 2019."

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, acompañada del Licenciado Mario Sánchez, Jefe de informática.

El Lic. Sánchez inició explicando que el IPSFA solicita contratar el servicio internet dedicado y red privada virtual VPN, para el período 2019, que el servicio deberá garantizar la conectividad vía internet a las diferentes oficinas centrales y sucursales del IPSFA.

Posteriormente, la Licda. Martínez, expresó que a requerimiento de la Unidad de Informática, se inició el procedimiento de contratación de Libre Gestión, invitándose a participar mediante el módulo COMPRASAL.

Informó que, en la recepción de ofertas se presentaron dos empresas:



Precios incluyen IVA y CESC.

Expuso que, los **ASPECTOS TÉCNICOS** se califican con el 60% de la evaluación global y que para este proceso se considerarán los parámetros de: cumplimiento de las Términos de referencia y tienen una ponderación de 60 puntos (CUMPLE/NO CUMPLE).

Explico que, la Unidad de Informática, como expertos evaluaron las cotizaciones, obteniendo los siguientes resultados:

Cumplimiento de los TDR	60	57
-------------------------	----	----

Mencionó que las empresas cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia.

Explicó sobre, la metodología de la **EVALUACIÓN ECONÓMICA**, la cual representa el 40% del total global, y que al precio menor le corresponden los 40 puntos y que al otro precio se le aplica una formula, presentando los resultados:



Posteriormente, mostró la evaluación consolidada.

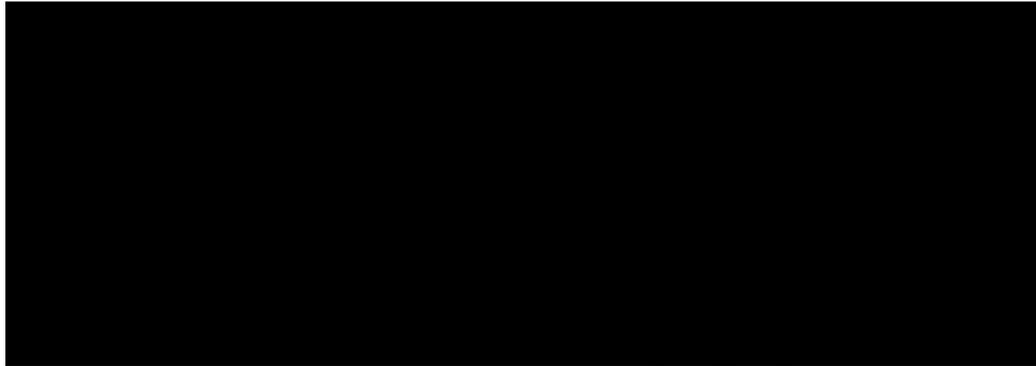
[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'J', 'J', 'GL', and 'Zabala']



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'GH', 'R', and 'J']

La Licda. Martínez expresó que con base a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA y Artículos 18, 40, 41 y 68 de la Ley de la LACAP y los artículos 46, 61 y 62 de su Reglamento, se recomienda:

- 1.- Que se seleccione la contratación de la Libre Gestión “SERVICIO INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL VPN”, para el periodo 2019 a la [redacted] (SALNET) por un [redacted]
- 2.- Que se delegue al señor Gerente General, para que comparezca a otorgar el contrato respectivo

Al respecto el Consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCIÓN No. 142

- 1.- Autorizar la contratación de la empresa EL SALVADOR [redacted]
- 2.- Delegar al señor Gerente General, para que comparezca a otorgar el contrato respectivo

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

F.- Solicitud de Selección del Proceso de Libre Gestión “Servicio de Suministro de Combustible para la Flota de Vehículos y Maquinaria del IPSFA, año 2019.”

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, acompañada del Ing. Douglas Lazo, Jefe de Servicios Generales.

Licda. Martínez inició informando que el producto a requerir son 11,878. galones de combustible, de acuerdo al detalle siguiente:

- ✓ Torre IPSFA: 10,400 galones.
- ✓ FUDEFA: 1,240 galones.
- ✓ Centros Recreativos: 37 galones.
- ✓ Departamento de Inmuebles: 201 galones.

Explicó que la utilización del producto, es para la flota vehicular asignada a la Torre IPSFA y FUDEFA, también para la maquinaria y equipo que se utiliza para el mantenimiento de Centros Recreativos, Hotel Pacific Paradise El Cuco y el proyecto Kuaukali.

Mencionó que, a requerimiento de las unidades solicitantes, se inició el procedimiento para la contratación, invitándose mediante el módulo COMPRASAL y a dos participantes, informó que el día de la recepción de oferta se presentó solamente la Empresa COMLUB, S.A. DE CV., detallando su oferta:

- ✓ Gasolina Súper \$3.64
- ✓ Gasolina Regular \$3.42
- ✓ Diésel \$ 3.56

Mencionando que, la oferta incluye IVA y los demás impuestos relacionados al combustible, los montos ofertados están en función de los precios actuales de referencia del mercado de hidrocarburos oficializados por el Ministerio de Economía.

Explicó la Licda. Martínez que de acuerdo a lo solicitado, los montos ofertados son:

ÁREA SOLICITANTE	MONTO ESTIMADO	GALONES	CUPONES
TORRE IPSFA	\$35,568.00	10,400	6229
FUDEFA	\$4,513.60	1,240	791
CEN. RECREATIVOS	\$126.54	37	22
DPTO. INMOBILIARIO	\$687.42	201	120
TOTAL	\$40,895.56	11,878	7,162

Explicó sobre los cupones, que esa es la forma de entrega del combustible, el monto total dividido entre el valor del cupón \$5.71, obteniendo el resultado de 7,162 cupones.

Mencionó que el IPSFA no está obligado a adquirir todo el combustible, ya que así se estipuló en los Términos de Referencia de la Libre Gestión.

Posteriormente, mostró el resultado de la evaluación técnica, la



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

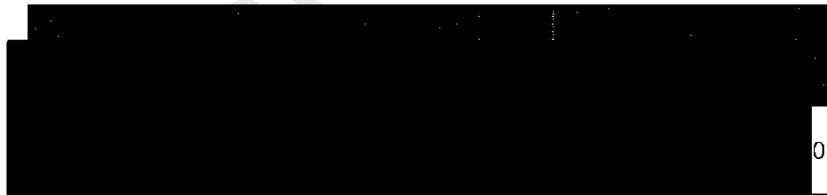
cual fue evaluada por el Departamento de Servicios Generales

FACTORES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
UBICACIÓN DE LA(S) ESTACIÓN(ES) DE SERVICIO	35
OCTANAJE Y ADITIVOS	35
CRÉDITO	10
CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS	20
TOTALES	100
PUNTUACIÓN GENERAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (60%)	60

Explicó, en cuanto a la evaluación económica que no teniendo con quien comparar, a la empresa le corresponden los 40 puntos de la evaluación global.



Presentando los resultados consolidados:



La Licda. Martínez, expresó que con base a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA y Artículos 18, 40, 41 y 68 de la Ley de la LACAP y los artículos 46, 61 y 62 de su Reglamento, se recomienda:

Que se seleccione la contratación de Libre Gestión "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL IPSFA, AÑO 2019" a la

impuestos relacionados al combustible incluidos.

El monto puede variar en función de los precios de referencia del mercado de hidrocarburos oficializados por el Ministerio de Economía.

Sobre el particular el Consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCIÓN No. 143

1.- Seleccionar a la [REDACTED] S.A. DE CV., para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DEL IPSFA, AÑO 2019, por un monto estimado de [REDACTED] IVA e impuestos relacionados al combustible incluidos.

2.- El precio puede variar en función de los precios de referencia del mercado de hidrocarburos oficializados por el Ministerio de Economía.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

G.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la unidad IPSFACRÉDITO, quien mencionó que se han recibido 6 solicitudes de préstamos personales, por US \$34,500.00, las cuales no cumplen con alguno de los requisitos establecidos para los préstamos personales. El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado, nombre y población	Monto original	Saldo de capital	Monto solicitado	Líquido a recibir	Condición actual	Motivo del préstamo
	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 14,700.00	Categoría de riesgo E.	Pago de deudas en mora
	[REDACTED]	\$ 5,000.00	\$ 3,618.72	\$ 12,706.00	\$ 8,833.16	No ha cancelado 50%	Reparación de vivienda
	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ 600.00	\$ 588.00	- Excede el 60% de la pensión. - Categoría de riesgo E.	Gastos de estudios
	[REDACTED]	\$ 1,700.00	\$ 788.09	\$ 2,070.00	\$ 1,240.51	Categoría de riesgo E.	Gastos de estudios
	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 1,960.00	Categoría de riesgo E.	Gastos de estudios
	[REDACTED]	\$ 2,100.00	\$ 1,736.13	\$ 2,124.00	\$ 345.39	- Categoría de riesgo E. - No ha cancelado 50%	Gastos médicos
	Totales	\$ 8,800.00	\$ 6,142.94	\$ 34,500.00	\$ 27,667.06		



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

A continuación detalló la base normativa para los préstamos personales, resaltando que en los casos presentados, algunas de las solicitudes, no cumplen con haber cancelado el 50% del préstamo original, de acuerdo al Art. 73 de la Ley del IPSFA, y que ese mismo artículo da la pauta para que sea el Consejo Directivo quien los autorice; por otro lado, la Resolución No. 64 del Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, establece el requisito de contar con una categoría de riesgo en las instituciones financieras, hasta la B, y por último la Resolución No. 134, contenida en Acta CD-40/2018, del 22 de noviembre de 2018, en la cual se estableció el 60% de la pensión, como límite para los descuentos de cuotas de préstamos a los pensionados.

Mencionó que de los casos expuestos, el [REDACTED] actualmente tiene ocupado el 67% de su pensión en cuotas de préstamos, por lo que, a pesar de justificar un motivo válido, no sería posible su otorgamiento, en cumplimiento a la Res. No. 134, contenida en el Acta CD-40/2018 del 22 de noviembre de 2018. En el resto de los casos, todos tienen disponible en su salario o pensión, sin exceder el 50% en cada caso, y los motivos argumentados están contemplados en la definición de los casos especiales de préstamos personales.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los Arts. 12, literal g) y 74 de la Ley del IPSFA, la Gerencia General recomienda:

- 1.- Que se autoricen las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de Interés	Cuota mensual
[REDACTED]	[REDACTED]	\$15,000.00	36 meses	10%	\$ 484.01
[REDACTED]	[REDACTED]	\$12,706.00	36 meses	10%	\$ 409.99
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 2,070.00	36 meses	10%	\$ 66.79
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 2,000.00	36 meses	10%	\$ 64.53
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 2,124.00	36 meses	10%	\$ 68.54
TOTAL		\$33,900.00			

En vista que los motivos manifestados por los solicitantes requieren de atención urgente de su parte y que por otro lado, la recuperación de la inversión está respaldada por el salario o pensión, según el caso, por el seguro de vida y por la reserva de incobrabilidad.

- 2.- Que se deniegue la solicitud de préstamo personal, al señor [REDACTED] por exceder el porcentaje máximo establecido para descuentos de cuotas de préstamos a pensionados, en Resolución No. 134, contenida en Acta CD-40/2018, del 22 de noviembre de 2018.

Al respecto, y con base en los Arts. 12, literal g) y 74 de la Ley del IPSFA el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 144

- 1.- Autorizar las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de Interés	Cuota mensual
[REDACTED]	[REDACTED]	\$15,000.00	36 meses	10%	\$ 484.01
[REDACTED]	[REDACTED]	\$12,706.00	36 meses	10%	\$ 409.99
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 2,070.00	36 meses	10%	\$ 66.79
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 2,000.00	36 meses	10%	\$ 64.53
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 2,124.00	36 meses	10%	\$ 68.54
TOTAL		\$33,900.00			

En vista que los motivos manifestados por los solicitantes requieren de atención urgente de su parte y que por otro lado, la recuperación de la inversión está respaldada por el salario o pensión, según el caso, por el seguro de vida y por la reserva de incobrabilidad.

- 2.- Denegar la solicitud de préstamo personal, al señor Capitán Rogelio Magaña Equizábal, por exceder el porcentaje máximo establecido para descuentos de



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

cuotas de préstamos a pensionados, en Resolución No. 134, contenida en Acta CD-40/2018, del 22 de noviembre de 2018.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves seis de diciembre de 2018 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

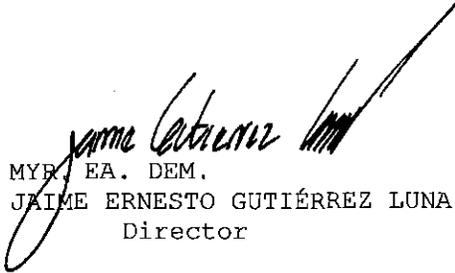
- A.- Solicitud de adjudicación del proceso de Libre Gestión "Contratación de Pólizas de Seguros para el IPSFA, año 2019".
- B.- Solicitud de adjudicación del proceso de Libre Gestión "Asistencia Técnica de la Base de Datos ORACLE del IPSFA, año 2019."
- C.- Solicitud autorización de modificación de precio de venta de activos extraordinarios.
- D.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

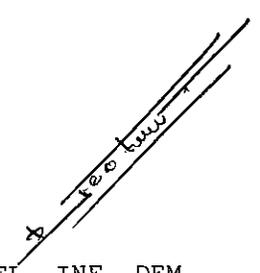
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene veinte folios útiles, a las dieciséis horas del día seis de diciembre de dos mil dieciocho, la cual firmamos.

GRAL. COMISIÓN
FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

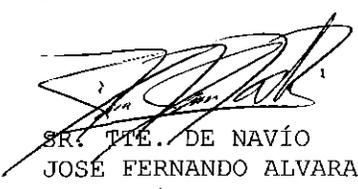
CNEL ART. DEM.
JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
Director



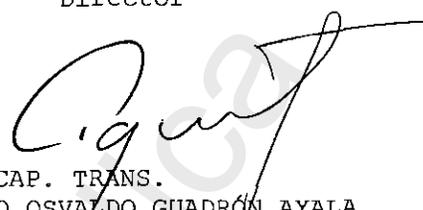
MYR. EA. DEM.
JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ LUNA
Director



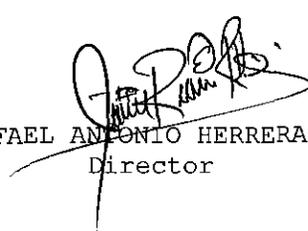
SR. CNEL. INF. DEM.
JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
Director



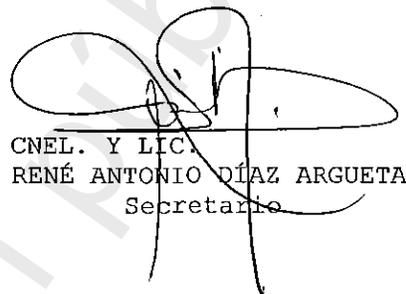
SR. TTE. DE NAVÍO
JOSÉ FERNANDO ALVARADO
Director



SR. CAP. TRANS.
PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
Director



SR.
RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Director



CNEL. Y LIC.
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
Secretario

ANEXOS:

"A": Acuerdos Nos. 718 y 719.

"B": Tercera Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, correspondiente al período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018.

"C": Opinión de Auditoría Externa sobre la liquidación del Régimen de Rehabilitación.